



JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

ACUERDO NUMERO - 008
Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2016

1

PRESUPUESTO DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2017

CONSIDERACIONES

Que con fecha 13 de agosto de 2008 la Honorable Asamblea del Departamento del Tolima expidió la Ordenanza 025 por medio de la cual implementó la Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento del Tolima y de sus Entidades descentralizadas

Que el Capítulo IX de esta Ordenanza se refiere a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Departamento.

Que las empresas enviaran a la Secretaria de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Departamental el Acuerdo de Junta Directiva con el presupuesto para cada vigencia.

Que la Secretaria de Hacienda debe revisar el Acuerdo de presupuesto y a más tardar el 15 de diciembre presentará al Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima-CONFISTOL, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, el cual será aprobado por resolución a más tardar el 20 de diciembre.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Ingresos de la E.I.C.E. LOTERIA DEL TOLIMA, para la Vigencia Fiscal del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en la suma de **DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.740.471.740.00)**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
2	INGRESOS CORRIENTES	
2.1	OPERACIÓN COMERCIAL	

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

2

ACUERDO NUMERO - 008
Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2016

2.1.1	VENTA DE LOTERIA	
2.1.1.1	Venta Lotería Dentro del Departamento	4.152.210.400
2.1.1.2	Venta Lotería Fuera del Departamento	12.175.789.600
	TOTAL VENTA DE LOTERIA	16.328.000.000
2.2	APUESTAS PERMANENTES	
2.2.1	Ingresos administración	102.000.000
2.2.2	Compensación Costo de Impresión Talonarios	795.600.000
2.2.3	Concesionario 25% Control Juego Ilegal	60.000.000
	TOTAL APUESTAS PERMANENTES	957.600.000
2.3	OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS	
2.3.1	Explotación de Otros Juegos	1.000
2.3.2	Participación de Alianzas	1.000
	TOTAL OPERACIÓN DE NUEVOS JUEGOS	2.000
	OTROS INGRESOS CORRIENTES	
2.4		
2.4.1	Excedentes venta activos y otros	1.000
	Ingresos Varios	39.000.000
2.4.2		
2.4.3	Descuento por Pronto Pago	1.000
2.4.4	Venta de Servicios	1.000
2.4.5	Cuentas por Cobrar	570.000.000
2.4.6	Disponibilidad Inicial Bancos	1.000
2.4.7	Premios No Reclamados 75%	473.147.805
2.4.8	Venta Papel Reciclaje	5.000.000
2.4.9	Premios No Reclamados 25%	157.715.935
	TOTAL OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.244.867.740

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

**JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.**

3

ACUERDO NUMERO - 008
Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2016

	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	18.530.469.740
3	RECURSOS DE CAPITAL	
3.1	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
3.1.1	Rendimientos financieros	210.000.000
	TOTAL OTROS RECURSOS DE CAPITAL	210.000.000
3.2	RECURSOS DEL CREDITO	
3.2.1	Crédito Interno	1.000
	TOTAL RECURSOS DEL CREDITO	1.000
3.3	UTILIDAD Y EXCEDENTES DEL AÑO ANTERIOR	
3.3.1	utilidad y excedentes del año anterior	1.000
	TOTAL UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.000
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	210.002.000
	TOTAL INGRESOS	18.740.471.740

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Aprópiase para el Presupuesto de Gastos de la E.I.C.E. LOTERÍA DEL TOLIMA, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en la suma de **DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.740.471.740.00)**, desagregado en las siguientes apropiaciones:

4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
4.1	GASTOS DE PERSONAL	
4.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS CON LA NOMINA	
4.1.1.01	Sueldos	634.632.429
4.1.1.02	Auxilio de Transporte	998.400

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com**"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

4.1.1.03	Prima de Servicios	27.065.121
4.1.1.04	Prima de Navidad	57.525.690
4.1.1.05	Prima de Vacaciones	27.612.331
4.1.1.06	Vacaciones	38.599.024
4.1.1.07	Indemnización de vacaciones y Despidos	10.000.000
4.1.1.08	Dotación y suministros a trabajadores	871.643
4.1.1.09	Intereses a las cesantías	7.478.340
4.1.1.10	Bonificación Especial por recreación	3.525.736
4.1.1.11	Contratación de personal Temporal	7.772.948
4.1.1.12	Bonificación Servicios Prestados	8.386.051
4.1.1.13	Compensatorios	1.000.000
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	825.467.713
4.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
4.1.2.01	Remuneración por Servicios Técnicos	62.000.000
4.1.2.02	Honorarios	60.000.000
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	122.000.000
4.1.3	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	
4.1.3.01	Caja de Compensación	28.481.678
4.1.3.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	22.187.133
4.1.3.03	Servicio Nacional de Aprendizaje	15.400.633
4.1.3.04	Aporte de Seguridad Social EPS	55.050.756
4.1.3.05	Aporte Riesgos Profesionales ARP	4.820.974
	TOTAL CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR Y PRIVADO	125.941.174
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.073.408.887
4.2	GASTOS GENERALES	

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

4.2.1	ADQUISICIONES DE BIENES	
4.2.1.01	Materiales y Suministros	15.000.000
4.2.1.02	Compra de Equipo	1.000.000
4.2.1.03	Compra de Software	1.000.000
	TOTAL ADQUISICIONES BIENES	17.000.000
4.2.2	ADQUISICIONES DE SERVICIOS	
4.2.2.01	Viáticos y Gastos de Viaje	25.000.000
4.2.2.02	Aprendizaje SENA	8.856.000
4.2.2.03	Capacitación Bienestar social y Estímulos	3.000.000
4.2.2.04	Mantenimiento y Reparaciones	20.000.000
4.2.2.06	Impresos y Publicaciones	1.000
4.2.2.07	Suscripciones y Afiliaciones	1.000
4.2.2.08	Seguros	24.400.000
4.2.2.09	Comunicación y Transporte	8.040.000
4.2.2.10	Servicios Públicos	25.000.000
4.2.2.11	Vigilancia	2.810.000
4.2.2.12	Salud Ocupacional	4.000.000
	TOTAL ADQUISICION SERVICIOS	121.108.000
4.2.3	OTROS GASTOS GENERALES	
4.2.3.01	Cuota Fiscalización contraloría	28.000.000
4.2.3.02	Cuota de Administración y Sostenimiento	59.400.000
4.2.3.03	Impuesto y Gastos Legales	23.500.000
4.2.3.04	Aporte Fedelco	18.000.000
4.2.3.05	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Bancarios	50.000.000
4.2.3.06	Sentencias y Conciliaciones	40.000.000

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

**JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.**

6

ACUERDO NUMERO - 008
Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2016

	TOTAL OTROS GASTOS GENERALES	218.900.000
	TOTAL GASTOS GENERALES	357.008.000
4.3.	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	
4.3.1	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	
4.3.1.01	Premios en Poder del Público	6.531.200.000
4.3.1.02	Descuentos a Distribuidores	4.082.000.000
4.3.1.03	Impresión y Distribución de Billetería	890.000.000
4.3.1.04	Impresión de Talonarios	795.600.000
4.3.1.05	Bonificaciones	7.500.000
4.3.1.06	Publicidad y Propaganda	96.200.000
4.3.1.07	Impuesto a Loterías Foráneas	913.184.220
4.3.1.08	Gastos excedentes venta de activos y otros	1.000
4.3.1.09	Otros Gastos de Comercialización	90.000.000
4.3.1.10	Realización de Sorteos	41.030.724
4.3.1.11	Impresión de Volantes	89.580.000
4.3.1.12	Premios no reclamados 75%	473.147.805
4.3.1.13	Premios no reclamados 25%	157.715.935
4.3.1.14	Promocionales	20.000.000
4.3.1.16	Concesionario 25% control juego ilegal	60.000.000
	TOTAL GASTOS COMERCIALIZACION	14.247.159.684
4.4	TRANSFERENCIAS	
4.4.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
4.4.1.01	Transferencias 12% Ingresos Brutos Loterías	1.959.360.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS AL SECTOR	1.959.360.000
4.4.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com**"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

4.4.2.01	Cesantías	62.319.498
4.4.2.02	Aporte Patronal Pensión	76.155.891
	TOTAL TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	138.475.389
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.097.835.389
4.5	CUENTAS POR PAGAR	
4.5.1	Excedente Mínimo de Operación	393.055.780
4.5.2	Otras cuentas por Pagar	570.000.000
4.5.3	Utilidades Vigencias Anteriores	1.000
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	963.056.780
5	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	
5.1	Intereses	1.000
5.2	Amortización	1.000
5.3	Fondo de Contingencia	2.000.000
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	2.002.000
6	DEFICIT PRESUPUESTAL	1.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	18.740.471.740

TERCERA PARTE **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Ordenanza 025 del 2008, regirán como complementarias las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía con estas, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la empresa, con fundamento en las definiciones conceptuales contenidas en el anexo.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

CAPITULO PRIMERO
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO 4. El Presupuesto de la E.I.C.E LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E se ejecutará con base en la autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que tiene el Gerente General, observando las normas consagradas en los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Norma Orgánica del presupuesto del Departamento del Tolima y Entidades Descentralizadas (Ordenanza 025 de 2008).

ARTICULO 5. La ejecución presupuestal se inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P), que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a afectar y continúa con el Registro Presupuestal (RP), mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

ARTICULO 6. No se podrán adquirir compromisos ni dictar actos administrativos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) debidamente expedido por el Profesional Especializado de La Unidad Financiera o por quien desempeñe estas funciones.

La unidad Financiera expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) por el valor que solicite el ordenador del gasto, o quien éste delegue mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.), tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días calendario. Transcurrido este tiempo, si no se ha hecho uso total o parcial de él, será cancelado y reintegrado al Presupuesto por el respectivo Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto previa solicitud por el Ordenador del Gasto

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS

ARTICULO 7. El presupuesto de ingresos contendrá la estimación de los ingresos que se espera recaudar durante la vigencia fiscal.

ARTICULO 8. La totalidad de los ingresos correspondientes a la empresa deberán ser consignados en las entidades financieras autorizadas por el gerente general de la empresa.

ARTICULO 9. La pignoración de cualquier renta de la empresa que se efectúe durante la vigencia fiscal, mediante contratos de empréstito, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva de la empresa y el CONFISTOL.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



CAPITULO TERCERO DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la empresa se entenderán ejecutadas cuando con éstas, en la vigencia fiscal, se ha desarrollado el objeto de la apropiación para la cual fueron programadas.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12. Cuando en cumplimiento de sus funciones un servidor público de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. deba desplazarse a un lugar diferente al de su sede de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, según la asignación mensual establecida del comisionado, según lo establecido en la resolución de viáticos.

PARAGRAFO 1. Dentro del territorio nacional, se reconocen viáticos pernotados, cuando el comisionado deba permanecer fuera de su sede habitual de trabajo, según lo estipulado en la resolución de viáticos vigente.

PARAGRAFO 2. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas el servidor público no requiera pernoctar, se le reconocerá un 50% del valor de un día de viáticos, más los gastos de viaje.

ARTICULO 13. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público comisionado la manutención, alojamiento y los gastos de viaje (el valor del transporte desde su sede de trabajo hasta el lugar de la comisión y su regreso).

PARÁGRAFO 1. Cuando la comisión sea fuera de Colombia, para el pago de viáticos y gastos de viaje se procederá de acuerdo a como lo tenga establecido la Gobernación del Tolima.

PARÁGRAFO 2. Cuando el servidor público comisionado se desplace al lugar donde deba cumplir la comisión en vehículo oficial, solo tendrá derecho a los viáticos y no a los gastos de viaje.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

ARTICULO 14. El valor de los viáticos se fijará mediante resolución, según la remuneración mensual y el lugar de la comisión, dentro o fuera del departamento del Tolima.

ARTICULO 15. El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje serán ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión, en el cual se expresa el objeto de la misma, el lugar y la duración de ésta, proferido por el Gerente o quien cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 16. Cuando el cumplimiento de una comisión demande el pago de viáticos y gastos de viaje, el pago del viático podrá realizarse antes de la comisión o por medio de reconocimiento una vez cumplida la misma

ARTÍCULO 17. Para efectos de otorgamiento de avances será necesario la autorización del Gerente mediante Resolución que ordene la respectiva comisión, y el diligenciamiento de formato destinado para tal fin.

ARTICULO 18. La entrega de los avances se hará a través de la Unidad Financiera de la empresa.

ARTICULO 19. La legalización de los avances y viáticos deberá hacerse dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecución de la actividad. En caso de no legalizar el avance o viático dentro del plazo estipulado se procederá a efectuar el descuento por nómina.

ARTÍCULO 20. Queda prohibido autorizar avances al personal que se encuentre en mora de legalizar avances anteriores.

ARTICULO 21. Por excepción podrán utilizarse avances con cargo a las apropiaciones presupuestales de bienes y servicios motivado dentro del Acto Administrativo que los conceda.

ARTÍCULO 22. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 23. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la empresa para su funcionamiento, requieren de un plan de compras. Este plan de compras debe aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico 

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

ARTÍCULO 24. La empresa tendrá una Caja Menor cuyo acto administrativo de constitución será expedido por el Gerente, con fundamentos en la resolución que para tal efecto expide al comienzo de cada vigencia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO CUARTO CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 25. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Lotería son las autorizaciones máximas del gasto para ser comprometidas dentro de la vigencia fiscal de 2017.

Después del treinta y uno (31) de diciembre las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse o comprometerse.

ARTÍCULO 26. Con fecha 31 de diciembre, al cierre de la vigencia fiscal, la empresa constituirá las Cuentas por Pagar con los compromisos que a esa fecha no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos, con los anticipos pactados en los contratos u ordenes de gerencia, y con los compromisos cuyo objeto haya sido recibido a satisfacción por parte de la Lotería y sólo resta el pago.

Las Cuentas por Pagar, a más tardar el 20 de enero, se remitirán al **CONFISTOL** para su aprobación. Estas cuentas serán constituidas por la Profesional Especializada Unidad Financiera de la entidad con la aprobación del Gerente General y se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia la Profesional Especializada Unidad Financiera de la empresa elaborará la relación detallada de éstas.

Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción.

ARTÍCULO 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPÍTULO QUINTO DEL CIERRE PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 28. Al final de la vigencia fiscal se hará el cierre de ésta en el cual se determine:

- Nivel (%) de ejecución activa (ingresos), como pasivo (gastos) discriminando cuentas por pagar.
- Situación presupuestal de la vigencia:
 - Ejecución ingresos menos (-)

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"





- Ejecución de gastos (giros)
- Estado de Tesorería (total fondos disponibles, total fondos de terceros, cuentas por pagar y acreedores varios)
- Superávit o Déficit
- Cálculos de excedentes financieros o déficit.

ANEXO

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Las definiciones conceptuales del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del año 2017 son las siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para efecto de la ejecución del presupuesto de la Lotería, Los ingresos liquidados para el periodo de enero a diciembre de 2017, se clasifican:

INGRESOS CORRIENTES. Están constituidos por los ingresos obtenidos de sus operaciones comerciales, transferencias y rentas contractuales.

OPERACIONES COMERCIALES: Son los ingresos obtenidos por la Empresa, en la Administración y explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VENTA DE LOTERÍA

VENTA DE LOTERÍA DENTRO DEL DEPARTAMENTO:

Corresponde a los ingresos generados por la venta de la Lotería del Tolima dentro del Departamento.

VENTA DE LOTERÍA FUERA DEL DEPARTAMENTO: Corresponde a los ingresos generados por la venta de la Lotería del Tolima fuera del Departamento.

APUESTAS PERMANENTES

INGRESOS ADMINISTRACIÓN: Son los ingresos que obtiene la Lotería del concesionario de apuestas permanentes o chance, mensualmente, a título de gastos de administración y que

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico 

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



equivalen al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación o conforme a la norma que regule la materia.

COMPENSACION COSTOS DE IMPRESIÓN TALONARIOS: Son los ingresos que obtiene del concesionario la Lotería, como compensación de los costos por la elaboración e impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance.

INGRESOS SORTEOS ADICIONALES: Ingresos provenientes del concesionario de apuestas permanentes por la operación de otros juegos.

CONCESIONARIO 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los ingresos que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de liquidación de los premios que no fueron reclamados por los apostadores según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS

EXPLOTACION DE OTROS JUEGOS: Corresponde a la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de la explotación de otros juegos de suerte y azar.

PARTICIPACION DE ALIANZAS: Corresponde a la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de la participación de alianzas con otras loterías o donde la Lotería tiene derechos adquiridos.

EXCEDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS: Son los dineros provenientes del excedente obtenido en las Ventas de los Activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, entregó a la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de Junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

INGRESOS VARIOS: Son los ingresos provenientes de otros conceptos no especificados en los otros rubros del ingreso.

DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Son los valores obtenidos por la empresa por concepto de descuentos otorgados por los proveedores en la adquisición de bienes y servicios por pronto pago o por buen cliente

VENTA DE SERVICIOS: Son los ingresos derivados del valor recaudado por la empresa por concepto de arrendamiento de bienes propios.

CUENTAS POR COBRAR: corresponde a la venta bruta de los dos últimos sorteos del mes de diciembre de 2016 que adeudan los distribuidores de Lotería y se incorporaran al presupuesto de

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

la vigencia 2017 previa certificación expedida por el Profesional Universitario Operativo y Comercial, Profesional Especializado unidad Operativa y Comercial.

DISPONIBILIDAD INICIAL BANCOS: Es el saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2016, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto, no tienen ningún efecto presupuestal siempre y cuando no se genere déficit. Este valor debe incluirse en el presupuesto previa certificación del Profesional Universitario de Tesorería y los saldos en los extractos bancarios.

PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Secretaria de Salud Departamental según lo establecido en la Ley 1393 de julio de 2010.

PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

VENTA PAPEL RECICLAJE: Son los ingresos derivados del valores recaudados por la empresa por concepto de venta del papel de reciclaje el cual se destinara para el funcionamiento de la entidad.

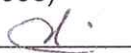
RECURSOS DE CAPITAL: Son los que obtiene la empresa en forma extraordinaria acudiendo a mecanismos financieros y/o contables. Están constituidos por los recursos del balance, los rendimientos financieros y los ingresos provenientes del crédito.

RECURSOS DEL BALANCE. Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal y de operaciones contables en general. Incluye el superávit fiscal (o capital de trabajo ajustado), la venta de activos, los cruces de cuentas y la cancelación de pasivos y de reservas fundamentalmente.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Comprende los recursos generados por conceptos Diferentes a los anteriormente enunciados. Incluye los reintegros de otras vigencias, el diferencial cambiario y de monetización y los rendimientos financieros.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Valor de los ingresos generados por las inversiones y/o depósitos efectuados por la Lotería en moneda nacional o extranjera

RECURSOS DEL CREDITO: Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos. Estos préstamos pueden ser con la banca oficial o con la banca privada y se rigen por lo dispuesto en la Norma Orgánica del Presupuesto General del Departamento del Tolima (Ordenanza 025 de 2008)

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



CREDITO INTERNO Son los ingresos provenientes del crédito

UTILIDADES Y EXCEDENTES DEL AÑO ANTERIOR: Corresponde a las utilidades y excedentes obtenidos en la vigencia anterior.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Para efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones en gastos liquidadas para el período fiscal de enero a diciembre de 2017 se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicios de la Deuda y el Déficit Presupuestal

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. Están integrados por los Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Comercialización y Transferencias Corrientes.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por las Leyes.

SUELDOS: Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados de la Lotería, debidamente posesionados en los cargos de la planta de personal, o suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo.

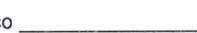
AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y en compensación de los gastos que ocasione el traslado al lugar de trabajo.

PRIMA DE SERVICIOS: Es el pago a que tienen derecho los servidores públicos de la empresa, equivalente a 15 días de salario que se pagará por un año continuo de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado superior a seis meses.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el pago equivalente a un mes de salario o proporcional al tiempo de servicio mes calendario.

PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o proporcional, según normas legales vigentes.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico 

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"





VACACIONES: Valor correspondiente al descanso remunerado por concepto de vacaciones.

INDEMNIZACION VACACIONES Y DESPIDOS: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula de la empresa o quienes por necesidad del servicio no disfrutaron del tiempo.

DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES: Derecho a que tienen los trabajadores oficiales de acuerdo a las normas legales vigentes.

INTERESES A LAS CESANTIAS: Son los gastos correspondientes al pago de los intereses sobre las cesantías consolidadas, o fracción de los empleados de la empresa.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Derecho que tiene los empleados públicos de conformidad al Decreto 2418 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen

BONIFICACION POR ESPECIAL POR RECREACION: Derecho que tienen los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel territorial de conformidad al Decreto 1919 de 2002 y Decreto 404 de 2006.

COMPENSATORIOS: Valor pagado a los trabajadores oficiales por días no laborables laborados autorizados por comisión de servicios

CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: Remuneración correspondiente al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados de planta en caso de licencias, vacaciones, incapacidades temporales o permanentes, o cualquier tipo de vacante temporal o definitiva, o para desarrollar actividades netamente transitorias del servicio que no sea posible atender con funcionarios de planta.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de la planta.

REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS: Pago por servicios calificados por su especialidad, técnica, capacidad, arte o conocimiento a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios de la empresa, que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



HONORARIOS: Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público y privado.

CAJA DE COMPENSACION: Aporte establecido por la Ley correspondiente al 4% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

ICBF: Aporte establecido por la ley correspondiente al 3% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: Aporte establecido por la ley correspondiente al 2% del valor a pagar por concepto de empleados públicos.

APORTE SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.: Aporte establecido por la ley correspondiente al 8.5% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos

APORTE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P: Aporte establecido por la ley correspondiente al valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

GASTOS GENERALES.

Se entienden como gastos generales aquellos en que incurre la empresa para garantizar su normal funcionamiento y para mejorar o ampliar su capacidad administrativa así, como demás gastos distintos a los de operación.

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la empresa.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungibles, ni son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, elementos para computadores, combustibles, aceites, lubricantes, grasa, elementos de cafetería y aseo, comidas y refrigerios, encuadernación y empaste, fotocopias, arreglos funerarios, entre otros.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



COMPRA DE EQUIPO: Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de bienes que deben ingresar al inventario como; muebles, enseres, equipo de oficina, líneas telefónicas, automotor y sus accesorios

COMPRA DE SOFTWARE: Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de los programas de los equipos de computación

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Se definen como el reconocimiento para alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte para los servidores públicos de la empresa. Podrá imputarse a este rubro el pago de viáticos y gastos de viaje a contratistas cuando se haya estipulado expresamente en el respectivo contrato.

No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano.

APRENDIZAJE SENA: Son los recursos destinados por la empresa para cubrir los gastos de contratación de los aprendices del SENA.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS: Pago destinado a mejorar el nivel académico, cultural, social y recreativo de los servidores públicos de la empresa, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio a cargo.

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Gastos tendientes a la conservación de bienes muebles e inmuebles, reparaciones locativas, mantenimiento de edificios y vehículos, costos de los contratos técnicos por servicios de mantenimiento de ascensores, planta de teléfonos, mantenimiento de computadores, equipos de oficinas entre otros, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios para vehículos que se requieran para estas finalidades y parqueo de éstos. Igualmente incluye los gastos concernientes a la reparación de los bienes muebles e inmuebles, servicios técnicos y mano de obra en la reparación de vehículos y lavado y adecuación de los mismos.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Son los gastos por ediciones de forma, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros trabajos tipográficos, sellos, pagos de avisos, publicación de actos administrativos, carne y escarapelas.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Son los gastos por concepto de suscripciones y adquisición de revistas, libros y periódicos.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

SEGURO: Comprende todas las erogaciones por concepto de primas y demás gastos ocasionados por la contratación de seguros para amparar los bienes de la empresa; incluye además las pólizas a empleados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correo, teles, alquiler de equipos de comunicación y otros medios de comunicación, pagos de peajes, embalaje y acarreo de elementos. Así mismo transporte urbano de los funcionarios de la empresa.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicio de teléfono y otros, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y energía, cualquiera que sea el año de causación.

VIGILANCIA: Gastos destinados al pago de los contratos sobre seguridad y vigilancia de edificios y demás bienes de propiedad de la empresa.

SALUD OCUPACIONAL: Comprende todos los gastos que la empresa debe de efectuar para brindar las condiciones óptimas del ambiente de trabajo, asegurando el buen desempeño de sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que sobre salud ocupacional que emita el Gobierno Nacional.

OTROS GASTOS GENERALES

CUOTA FISCALIZACIÓN CONTRALORIA: Equivalente a los gastos que la Lotería debe transferir a la Contraloría Departamental del Tolima hasta por el 0.2% de los ingresos ejecutados de la vigencia anterior, de conformidad con lo establecido en parágrafo único del artículo 9 de la ley 617 de octubre de 2000, artículo 134 de la ley 1151 de 2007. Se exceptúan los ingresos que por ley tienen destinación específica para el servicio de salud.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO: Por este rubro se atenderá la cuota correspondiente para el adecuado mantenimiento de los bienes inmuebles de la empresa en lo atinente a infraestructura, administración y conservación, las cuotas de administración de los clubes en los que la entidad tenga algún derecho adquirido.

IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES: Con cargo a este rubro, se atenderá el pago de impuestos, gastos notariales, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, propios de la empresa, al igual que otros gastos de orden legal.

APORTE FEDELCO: Contribución establecida por la federación de Loterías de Colombia, en donde la empresa tiene un derecho adquirido.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS: Por este concepto se cancelarán gastos financieros, gravámenes y comisiones que causen las transacciones que la Lotería realice con entidades financieras.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende los gastos ocasionados por concepto de sentencias en sus diferentes especialidades y asuntos, embargos, arbitrios, peritazgos, honorarios de auxiliares de justicia, conciliaciones, procesos ejecutivos y otros fallos proferidos por entidades competentes en contra de la empresa.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Comprende los gastos propios de la actividad de comercialización y venta de la Lotería del Tolima los cuales se clasifican en:

PREMIOS EN PODER DEL PÚBLICO: Por este rubro se causa el valor neto de los premios vendidos de los sorteos que se realicen durante la vigencia fiscal, así como el 17% de Impuesto a Ganadores a transferir a la Secretaría de Salud y el valor de la retención en la fuente de los premios cuando a ello hubiere lugar. De conformidad con lo indicado en la normatividad legal vigente.

DESCUENTOS A DISTRIBUIDORES Y LOTEROS: Se pagarán a los expendedores de juegos de suerte y azar legalmente reconocidos por la empresa, por venta de la Lotería del Tolima en el territorio nacional, de acuerdo a las normas legales vigentes.

IMPRESION Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERIA: Incluye la apropiación para cumplir los gastos de elaboración, impresión, suministro, mezcla y distribución de la billetera.

IMPRESION DE TALONARIOS: Corresponde a la apropiación para cubrir los gastos de elaboración e impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance.

BONIFICACIONES: Se refiere al pago que se hará a los Distribuidores y Loteros de la Lotería del Tolima por la venta del Premio Mayor, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3034 de 2013, porcentaje que quedara estipulado en el Acuerdo que apruebe el Plan de Premios correspondiente.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Abarca la totalidad de los costos de diseños, producción y pautas de publicidad de propaganda del producto, a través de medios impresos, radio, televisión; y publicidad exterior en eventos deportivos, vallas, estrategias de promoción de venta en el ámbito de agencias, loteros y consumidor final, publicidad en programas y eventos especiales.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"





IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS: Corresponde al pago del gravamen por la venta de la Lotería fuera del Departamento del Tolima. Se liquida aplicando el 10% al valor nominal de dichas ventas.

GASTO EXCENDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS: Son las apropiaciones que utiliza la empresa para realizar gastos correspondientes al plan de premios, con los recursos que provengan del excedente obtenido en las ventas de los activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Comprende todos los gastos referentes a las relaciones de la empresa que fomenten en beneficio de sus actividades comerciales, así como herramienta necesaria para robustecer y estimular su fuerza de ventas. Además abarca los compromisos inherentes a la actividad comercial que desarrolla la Lotería, relaciones interinstitucionales o inter administrativas, con entes territoriales de carácter cívico sociales.

REALIZACION DE SORTEOS: Comprende la transmisión de cada sorteo por la televisión y radio, su coordinación, su realización, publicación de resultados y demás gastos inherentes a la realización de los mismos.

IMPRESIÓN DE VOLANTES: Corresponde al gasto ocasionado de la impresión de volantes con los resultados de cada sorteo del juego de la Lotería del Tolima, el cual es distribuido a nivel nacional donde es vendida la Lotería.

PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Secretaria de Salud Departamental según lo establecido en la Ley 1393 de julio de 2010.

PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

PROMOCIONALES: Corresponde a todos los gastos en que incurre la empresa en la adquisición de productos y servicios como promocionales dirigidos a compradores, distribuidores y loteros como fin estratégico de incrementar las ventas

CONCESIONARIO 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde al valor que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de liquidación de los premios que no fueron reclamados por los apostadores según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Aportes establecidos por la ley, con destinación específica.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO: Son las transferencias realizadas por diferentes conceptos al Servicio de Salud del Tolima.

TRANSFERENCIAS 12% INGRESOS BRUTOS LOTERIAS: Corresponde a la transferencia del 12% de los ingresos brutos por concepto de venta de la Lotería del Tolima, de acuerdo con la ley.

TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

Es la transferencia de los aportes establecidos por ley a los fondos de cesantías y de pensiones.

CESANTIAS: Son los gastos correspondientes a los pagos de cesantías definitivas o parciales de los empleados de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre la materia.

APORTE PATRONAL PENSION: Es el pago correspondiente al aporte de ley del valor a cancelar por los empleados de la entidad.

EXCEDENTES MINIMO DE OPERACIÓN: Son los excedentes generados de acuerdo a los criterios de eficiencia establecidos en la Ley 643 de Enero 16 de 2001 y el Acuerdo 108 de 2014.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR: Son cuentas pendientes de cancelar a Diciembre 31 de 2016, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior, pero su pago se efectúa en la presente vigencia fiscal.

UTILIDADES VIGENCIAS ANTERIORES: Corresponde a las utilidades y excedentes obtenidos en la vigencia anterior.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA: Es el pago de capital, intereses comisiones y demás gastos referentes a la adquisición de empréstitos a corto y largo plazo en entidades financieras.

INTERESES: Son los gastos referentes al costo del dinero, comisiones y gastos bancario necesarios para cancelar las obligaciones por los empréstitos de capital a entidades financieras.

AMORTIZACION: Corresponde a los abonos a capital que deben cancelarse por concepto de empréstitos.

FONDO DE CONTINGENCIA: Fondo creado para cancelar los procesos judiciales y será alimentado anualmente por el 0.5% de los ingresos que perciba la Lotería del Tolima por rendimientos financieros.

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 - 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

ACUERDO NUMERO - 008
Fecha: 07 DICIEMBRE DE 2016

DEFICIT PRESUPUESTAL: Comprende las cuentas por pagar de tesorería y las cuentas pendientes de cancelar a Diciembre 31 de 2016, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior sin respaldo de efectivo, pero su pago se efectúa con recursos de la presente vigencia fiscal.

CUARTA PARTE

ARTICULO 29. DE LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

La programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL TOLIMA, se rige por la Ordenanza 0025 de 13 de Agosto de 2008, la Ordenanza de Presupuesto del Departamento del Tolima, Decretos Nacionales 111 de 1996, 568, 630 de 1996, Decreto 115 y las normas que los modifiquen o adicionen.

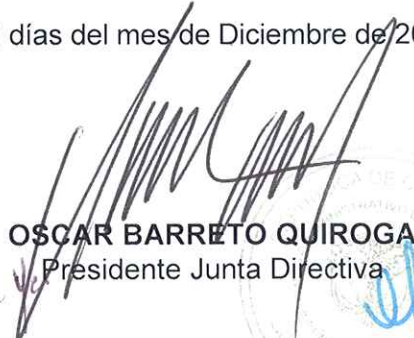
ARTÍCULO 30. El presente presupuesto es adoptado mediante acuerdo que rige a partir del primero (1ª) de Enero de 2017, previa Resolución de aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

ARTÍCULO 31: Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza 025 del 13 de Agosto de 2008, enviar el presente Acuerdo Presupuesto de Ingreso y de Gastos de la Lotería para la vigencia fiscal 2016, a la Secretaria de Hacienda para ser sometido a aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

ARTÍCULO 32: El presente Acuerdo contentivo del Presupuesto de la entidad, queda aprobado y rige a partir de la fecha, previo cumplimiento de la Ordenanza 025 del 13 de Agosto de 2008

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los, Siete (07) días del mes de Diciembre de 2016


OSCAR BARRETO QUIROGA
Presidente Junta Directiva

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva 

Aprobado por: Doctora Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 PBX: 2611023 Teléfono 2361055 Fax: 2617142

www.loteriadeltolima.com, gerencia@loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"